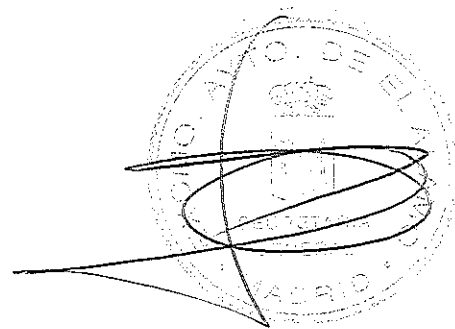




AYUNTAMIENTO
DE
28607 - EL ÁLAMO
(MADRID)



D. CARLOS CARBAJOSA DEL OLMO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO (MADRID)

CERTIFICO: Que la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO**, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de **OCTUBRE de 2016**, adoptó acuerdo que en su parte dispositiva tiene el siguiente contenido:

“OCTAVO.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DENOMINADO “SUMINISTRO DE COMIDA PRECOCINADA EN LA CASA DE NIÑOS MUNICIPAL” (Expte. JGL 05/2016).

Seguidamente se da cuenta del estado de tramitación del expediente de contratación, donde constan los siguientes antecedentes administrativos:

1.- La Junta de Gobierno Local Municipal en Sesión celebrada el día 24 de Junio de 2016, acordó aprobar el expediente incoado a tenor de lo establecido en el art. 10 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), junto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado al objeto de adjudicar el contrato administrativo denominado **“Suministro de Comida Precocinada en la Casa de Niños Municipal” (Exp. JGL 05/2016)**, con una duración inicial de dos años, prorrogable anualmente por otros dos años, y un Precio Unitario de licitación por cada comida-alumno de 4,24 euros, que se adjudicará mediante Procedimiento Abierto con Pluralidad de Criterios de Valoración.

2.- La publicidad y transparencia de la licitación y del Pliego de Cláusulas, se practicó mediante anuncio de licitación insertado en el BOCM núm. 155 de fecha 01/07/2016; así como en la Página Web municipal siguiente: **“www.Aytoelalamo.es”**.

3.- Una vez comprobado que los licitadores habían presentado completa la documentación requerida en la Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y habían acreditado el cumplimiento de las condiciones de solvencia económica y técnica exigidas en la Cláusula 14 del Pliego, la Mesa de Contratación en Sesión celebrada el día 28 de Julio de 2016, acordó por unanimidad admitir al procedimiento de contratación a los Dos (2) licitadores presentados.

4.- La Mesa de Contratación en Sesión celebrada el día 23 de Septiembre de 2016, procedió otorgar puntuación total, sumando la obtenida por cada licitador por el Criterio Valorable mediante Juicio de Valor y el Criterio valorable en Cifras o Porcentajes (Cláusula 18, Puntos 1 y 2), y al haber presentado globalmente la oferta económicamente más ventajosa conforme a la puntuación obtenida, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador: **“CENTRAL DE CATERING SERVICATERING, S.L.”**.

5.- De conformidad con lo dispuesto en el Apartado 1 del art. 151 del TRLCSP, y en la Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas y, a tenor de la valoración otorgada por la Mesa de Contratación atendiendo a los criterios de puntuación establecidos en la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas, la Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada el día 23 de Septiembre de 2016, acordó clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas con el siguiente resultado:

CLASIFICACIÓN ORDEN DECRECIENTE LICITADORES

LICITADORES	Puntuación
1.-“CENTRAL DE CATERING SERVICATERING, S.L.”	72,00
2.-“SERVICIOS HOSTELEROS A COLECTIVIDADES, S.L.”	60,25

6.- En el expediente de contratación consta acreditado que el licitador “CENTRAL DE CATERING SERVICATERING,S.L.”, ha presentado la documentación requerida: Resguardo acreditativo de la constitución de la Garantía Definitiva; Certificaciones positivas acreditativas de hallarse el contratista al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social; Documentación acreditativa de la existencia de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil; Acreditación del pago de los gastos originados por la publicación de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Vistos los antecedentes reseñados, el informe favorable emitido por el Secretario Municipal, y conforme a la atribución de la competencias de contratación por razón de cuantía atribuida en los Apartados 1 y 7 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 17 de Junio de 2015), y por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

Primero.- Al haber presentado la oferta económicamente más ventajosa durante el periodo de licitación del contrato conforme a la puntuación y a la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación, se Acuerda **ADJUDICAR DEFINITIVAMENTE** el contrato administrativo denominado “**SUMINISTRO DE COMIDA PRECOCINADA EN LA CASA DE NIÑOS MUNICIPAL**” (Expte. JGL 05/2016), a la sociedad “**CENTRAL DE CATERING SERVICATERING, S.L.**”, con CIF B 81405664, y domicilio social en la localidad de 28914.- Leganés (Madrid), calle Newton, Edif. 2, Naves 16,17,18, Pol. Industrial Neinor.

El contrato se ejecutará con estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado al efecto, y conforme a los compromisos y Mejoras contenidos en el Proyecto de Prestación incluido en la oferta presentada por el contratista, que tiene el siguiente contenido resumido:

- Precio Unitario del Contrato: El Precio Unitario del suministro correspondiente a cada comida-alumno se establece en la cantidad de **Dos Euros con Noventa y Cinco Céntimos (2,95 €)**, desglosado en un Precio Estimado de 2,68 Euros, más 0,27 Euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El citado precio unitario no sufrirá modificaciones durante el periodo de vigencia inicial del contrato por cambios en el IPC, ni por otras causas.

El contratista facturará mensualmente conforme a las comidas efectivamente servidas, y su pago se efectuará a mes vencido previa presentación por el contratista de las correspondientes facturas emitidas con los requisitos reglamentariamente establecidos, una vez que hayan sido visadas y aprobadas por el órgano competente de la Administración.

- Plazo del contrato: La duración inicial del contrato será de **DOS AÑOS**, computados desde la fecha de la firma del contrato administrativo.

A tenor de lo establecido en los arts. 23 y 279.2 de la TRLCSP, el presente contrato podrá prorrogarse anualmente, de conformidad por ambas partes manifestada un mes antes de su vencimiento, siempre que no se modifiquen las condiciones sustanciales del mismo.

En todo caso, el plazo total del contrato incluidas las prórrogas, no podrá exceder de **CUATRO AÑOS**.

Segundo.- Disponer el gasto total con cargo a la Partida 320.227.99 denominada "Contrato Cocina Casa Niños" del Presupuesto Municipal de Gastos en vigor para el Ejercicio 2016.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Apartado 4 del art. 151 del TRLCSP, el presente acuerdo de adjudicación definitiva se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores, que preferentemente será remitida por correo electrónico a la dirección designada por los licitadores o candidatos al presentar sus proposiciones y, simultáneamente, el presente acuerdo se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Álamo.

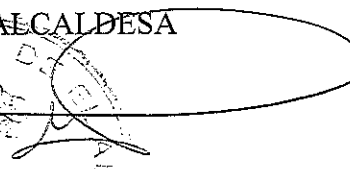
Cuarto.- En su caso, se procederá a la devolución de la garantía provisional depositada por los licitadores que no hayan obtenido ninguna adjudicación.

Quinto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Párrafo Segundo del Apartado 3 del art. 156 del TRLCSP, el presente contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores en la forma prevista en el art. 151 del TRLCSP.


Sexto.- Se autoriza a D^a Natalia Quintana Serrano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Álamo, para que en nombre y representación municipal firme el contrato administrativo."

Y para que así conste, expido el presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en El Álamo a dieciocho de Octubre de dos mil dieciseis.


Vº Bº
LA ALCALDESA



Fdo. Natalia Quintana Serrano



EL SECRETARIO



Fdo. Carlos Carbajosa del Olmo

